



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

**CONTRATO DE SERVICIO No. 002/2024**

**COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIOS Ref.: CP No. 003/2024**

**“SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR E INTERNET MÓVIL, TELEFONÍA FIJA Y PAQUETE DE NAVEGACIÓN PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del  
\_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único

de Identidad numero \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; y con Número de Identificación Tributaria del Fondo de Actividades Especiales \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y numero de Registro de Contribuyente (NRC) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte **DIANA CAROLINA VEGA DE ACOSTA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en calidad de Apoderada Administrativa de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR E INTERNET MÓVIL, TELEFONÍA FIJA Y PAQUETE DE NAVEGACIÓN PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas (LCP), su Reglamento

y los Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), en lo que fuere aplicable, solicitud del proceso de Comparación de Precios-Servicios Ref.: CP No. 003/2024, documentos que incluyen sus Condiciones Generales de Contratación y Especificaciones Técnicas, las modificativas y aclaraciones, en caso las hubiere; Resolución de Adjudicación No. 002/2024, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; y en especial a los derechos, obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdos con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados de conformidad con lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento de Solicitud de Ofertas y Oferta respectiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a la Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,893.64)**, financiado con FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, el cual se distribuye de la siguiente manera: **Lote No. 3 TELEFONIA CELULAR E INTERNET MÓVIL**, la suma **ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,212.68)**, y **Lote No. 4 PAQUETE DE NAVEGACIÓN**, por un monto de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,680.96)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de **mediante pagos mensuales** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción del MIVI; hasta por el valor especificado en el Contrato, previa presentación de: **a)** Acta de Recepción suscrita por la Administradora de Contrato y la persona autorizada por la Contratista, en el cual se hará constar que los servicios se reciben a entera a satisfacción del MIVI; **b)** Comprobante de Crédito Fiscal, correspondiente al mes de servicio prestado. La facturación del servicio contratado deberá ser presentada a la Administradora de Contrato, a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda, a más tardar los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio vencido; a excepción del mes de diciembre que podrá presentarse en el periodo en el que se presten efectivamente los servicios. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a SESENTA días calendario posterior a la presentación de la documentación requerida. La cual podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La

Contratista prestará sus servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 2 CUANTIFICACIÓN DEL SERVICIO, de la SECCION III. ESPECIFICACIONES TECNICAS de los Documentos de Solicitud de Oferta de Comparación de Precio-Servicios Ref. CP número 003/2024. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia y ejecución del presente contrato será por el plazo de un año contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con Unidad Presupuestaria 81 Desarrollo Urbano y Gestión de Trámites, Línea de Trabajo 02 Gestión Operativa con fuente de financiamiento Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria emitida mediante memorando referencia MV/GFI/048/2024, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, por la Gerencia Financiera Institucional, la cual corre agregada al expediente administrativo de contratación. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 167 y 175 de la LCP. El procedimiento a seguir para la imposición de multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y la Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y la Contratista, y se tendrá por incorporada al Contrato. **CLÁUSULA NOVENA:**

**GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en una **FIANZA** cuyo valor equivaldrá al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato**, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado, y su **vigencia será igual al plazo contractual más noventa (90) días calendario**, la Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección VI – Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas. La garantía de cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que la Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN:** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; y **iii)** Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad de la Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato se someterá a lo establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. La Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien



relewa de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número **DIECINUEVE** de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Titular nombró como Administradora del Contrato a Licenciada **LUISA MARÍA MOLINA DE CONTRERAS**, quien tendrá las facultades que le confieren artículos 15, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y los Lineamientos emitidos por la DINAC en lo que fuere aplicable y las establecidas en Documentos de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, se interpretarán en forma conjunta y serán de estricto cumplimiento los siguientes documentos: **a)** Documentos de Solicitud de Oferta respectivos; **b)** Aclaraciones y/o Subsanaciones si las hubieren; **c)** La Oferta Técnica y Económica de la Contratista; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas y/o prórroga si las hubieren; **f)** Resolución razonada de autorización de objetos contractuales críticos e indispensables para el funcionamiento del Ministerio de Vivienda, durante el ejercicio fiscal 2024; **g)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se hará acreedora a las sanciones establecidas en la normativa aplicable a dicho tema. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y la Contratista en

. Tanto el MINISTERIO como la CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor a cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos

expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.  
EL MINISTERIO

**DIANA CAROLINA VEGA DE ACOSTA**  
**APODERADA ADMINISTRATIVA**  
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE CV.  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y con Número de Identificación Tributaria del Fondo de Actividades Especiales \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - uno y numero de Registro de Contribuyente (NRC) \_\_\_\_\_; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la





MINISTERIO  
DE VIVIENDA



República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte la licenciada **DIANA CAROLINA VEGA DE ACOSTA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad homologado número \_\_\_\_\_, actuando en carácter de Apoderada Administrativa de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública Poder Administrativo otorgado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Nelson Rigoberto López Vásquez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en el cual se faculta a la compareciente para otorgar actos como el presente, además en el referido instrumento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como, de la personería con que actuó el señor Edgar Antonio Grande Bermúdez, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., para otorgar el poder a favor de la compareciente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público, me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio denominado: **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR E INTERNET MÓVIL, TELEFONÍA FIJA Y PAQUETE DE NAVEGACIÓN PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA EL**

**EJERCICIO FISCAL 2024**”, relacionado en la cláusula primera del contrato que antecede, cuyo tenor literal es el siguiente: “CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados de conformidad con lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento de Solicitud de Ofertas y Oferta respectiva.”. Asimismo, el Ministerio se compromete a pagar al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto total de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,893.64)**, financiado con FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, el cual se distribuye de la siguiente manera: **Lote No. 3 TELEFONIA CELULAR E INTERNET MÓVIL**, la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,212.68), y **Lote No. 4 PAQUETE DE NAVEGACIÓN**, por un monto de MIL SEISCIENTOS OCHENTA 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,680.96), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por los servicios de telefonía celular, internet móvil y Paquete de Navegación, efectivamente prestados a entera satisfacción del MIVI. Los pagos serán mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción del MIVI; hasta por el valor especificado en el Contrato, previa presentación de: a) Acta Recepción suscrita por la Administradora de Contrato y la persona autorizada por la Contratista, en el cual se hará constar que los servicios se reciben a entera a satisfacción del MIVI; b) Comprobante de Crédito Fiscal, correspondiente al mes de servicio prestado. La facturación del servicio contratado deberá ser presentada a la Administradora de Contrato, a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda, a más tardar los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio vencido; a excepción del mes de diciembre que podrá presentarse en el periodo en el que se presten efectivamente los servicios. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a SESENTA días calendario posterior a la presentación de la documentación requerida. La cual podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. La Contratista prestará sus servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 2 CUANTIFICACIÓN DEL SERVICIO, de la SECCION III. ESPECIFICACIONES TECNICAS de los Documentos de Solicitud de Oferta de Comparación de Precio-Servicios Ref. CP número 003/2024. La vigencia y ejecución del presente contrato será por el plazo de un año contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil





MINISTERIO  
DE VIVIENDA

veinticuatro. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en tres hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “la Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.  
EL MINISTERIO

**DIANA CAROLINA VEGA DE ACOSTA**  
**APODERADA ADMINISTRATIVA**  
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE CV.  
EL CONTRATISTA